



“2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

Ley:

DETERMINACIÓN DE LA FERIA Y HORARIO JUDICIAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 30 de la Ley 24.937 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 30– Vigencia de normas. Las disposiciones reglamentarias vinculadas con el Poder Judicial, continuarán en vigencia mientras no sean modificadas por el Consejo de la Magistratura dentro del ámbito de su competencia o por una ley dictada por el Congreso de la Nación.

Las facultades concernientes a la superintendencia general sobre los distintos órganos judiciales continuarán siendo ejercidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las cámaras nacionales de apelaciones, según lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias vigentes; con excepción del Consejo de la Magistratura de la Nación que ejercerá su propia superintendencia.

Los reglamentos vinculados al Poder Judicial y las facultades de superintendencia deberán garantizar un eficaz servicio de justicia, considerando los siguientes principios:

- a) Fijación de la fecha correspondiente a la feria de invierno respetando los límites y horarios mínimos establecidos por ley.
- b) Desempeño ético en el ejercicio de la función que resguarde los principios de reserva, derecho a la intimidad de las partes e imparcialidad.



“2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

- c) Incompatibilidad del ejercicio de la docencia en el horario de trabajo.
- d) Presencia efectiva de los magistrados y funcionarios en los actos procesales que las leyes de fondo y de forma establezcan.
- e) Celeridad en la respuesta jurisdiccional.
- f) Trato digno e igualitario a los justiciables, letrados y auxiliares de la justicia.
- g) Transparencia en la gestión.
- h) Publicidad de los actos.
- i) Establecimiento de mecanismos de control de gestión.”

Artículo 2°.- La feria de los Tribunales Nacionales tendrá lugar durante los siguientes períodos:

- a) 1° al 15 de enero de cada año.
- b) Siete (7) días corridos, a partir de la fecha que, en cada caso, fije la Corte Suprema de Justicia, en concordancia con el receso escolar de invierno.

Artículo 3°.- Durante los períodos a que se refiere el artículo anterior, la Corte Suprema de Justicia designará los jueces y a los magistrados, tribunales y funcionarios de cada uno de los fueros e instancias, a cuyo cargo deberá estar la atención de los asuntos de urgente despacho.

Artículo 4°.- Facultase a la Corte Suprema de Justicia a suspender los períodos de inactividad fijados en el artículo 1° de la presente ley, cuando razones de real urgencia o el cúmulo de tareas así lo hiciese necesario.

Artículo 5°.- El horario de trabajo de los tribunales Nacionales no podrá ser inferior a ocho (8) horas diarias.

La Corte Suprema establecerá el horario para el funcionamiento de los tribunales nacionales de la Capital Federal. Para los tribunales del interior del



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

país regirán los horarios que establezcan las respectivas cámaras nacionales con aprobación de la Corte Suprema.

Artículo 6°.- La feria judicial que se establece por la presente Ley, regirá a partir de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Notifíquese al Poder Ejecutivo



“2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Estado argentino tiene una fuerte deuda con sus habitantes: el Poder Judicial no está cumpliendo con su cometido constitucional desde hace tiempo. Y uno de estos aspectos, tal vez el más grave por lo difícil de justificarlo, es la demora constante y excesiva en la resolución de los casos. Es materia común, y ya poco sorprende, que un proceso judicial demore holgadamente más de lo que establece la ley, al punto de que los plazos procesales son más expresiones de deseos que realidades del sistema judicial. Mientras que, para las partes, la caducidad por el incumplimiento de los plazos es algo común, el poder judicial en sí mismo, sistemáticamente incumple los plazos establecidos en los distintos códigos procesales. Es común que la etapa probatoria, a modo de ejemplo, en lugar de demorar cuarenta días como máximo (conforme el artículo 367 del CPCCN), demore años en cerrarse e implique la insistencia activa de las partes para lograrlo. Lo mismo sucede con el periodo para dictado de la sentencia o demás instancia de los procesos.

Estos problemas y demoras han implicado sanciones puntuales de tribunales internacionales de DDHH. En palabras de la Corte Interamericana de DDHH, “En suma, de los argumentos presentados por el Estado no se desprenden razones concretas que justifiquen por qué un proceso civil que no debía durar más de dos años (supra párr. 174), terminó durando más de doce años” (Furlan y familiares vs. Argentina del 31/8/2012).

Si bien muchas de estas demoras pueden deberse a la falta de juzgados, la centralización de los procesos en algunos tribunales dinámicas anticuadas y falta de tecnificación, o en términos generales, en la falta de presupuesto del poder judicial (que en la actualidad implica apenas el 0.97% del presupuesto total del Estado nacional), hay un factor de peso que no puede justificarse: la feria judicial y el horario judicial.

Este poder del Estado, que tiene demoras que con los años se han ido agravando, cuenta con un privilegio que muy pocas áreas de la administración pública refieren y que no encuentra justificación alguna válida: una suspensión de atención casi total de cuarenta y cinco días al año, así como un horario de atención de solo 6 horas diarias.



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Dado el cuadro de situación, el agravamiento de los tiempos de resolución, las sanciones internacionales repetidas, lo insuficiente de las medidas implementadas para disminuir estas demoras, y la falta de justificación alguna que sustente este estado de situación, es que creemos que es necesario dar un paso adelante y pasar a un sistema judicial con atención ampliada y de puertas abiertas, en las que el justiciable pueda hacer real su anhelo de justicia. En un tiempo razonable y real. Necesitamos un poder judicial que cambie realidades y no que haga historiografía o cumpla con indemnizaciones tardías e insuficientes. Un poder judicial que solo mira décadas para atrás, no hace justicia, y es un campo fértil para el abuso de los particulares que no cumplen con la ley y ven qué la respuesta que impone el sistema legal de nuestro país, si llega, es tarde y poco.

Debemos dar pasos en serio, y creemos que este paso es uno pequeño pero que marca un camino en que el poder judicial empiece a dar respuestas a las enormes demoras.

Actualmente, los tribunales dependientes de la Corte Suprema de Justicia, y esta misma, suspenden sus actividades durante las llamadas ferias judiciales las cuales son dispuestas por la Corte Suprema de Justicia, desarrollándose durante el mes de enero y 15 días en el mes de Julio.

Durante estos periodos, es decir, durante 45 días, los aludidos órganos judiciales paralizan su actividad y salvo excepciones, los plazos procesales se suspenden, no hay impulso procesal en las causas en trámite y no es posible iniciar nuevas causas. Si bien se establece una guardia mínima con los llamados "jueces de turno" o "jueces de feria", para poder acceder al sistema de justicia durante dicho periodo es necesario obtener "la habilitación de feria", siendo requisito indispensable para el justiciable demostrar la necesidad de urgente tutela jurisdiccional a sus derechos o intereses, debiendo para ello movilizar desde cero el aparato burocrático judicial que se encuentra completamente paralizado para poder acceder a la tutela efectiva de sus derechos.

El aumento de las causas en trámite, los excesos rituales, la burocracia creciente, el abarrotamiento de los tribunales nacionales, generan la imposibilidad de brindar un servicio eficaz de justicia, por lo que resulta incomprensible que la actividad judicial se paralice completamente durante al menos 45 días hábiles del año por la existencia de ferias judiciales.



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Tomando conciencia del déficit de agilidad y celeridad que por lo general caracterizan a las causas judiciales en trámite, en cualquier juzgado de nuestro país, es indudable que la inmovilización total de las actividades judiciales motivadas por la feria judicial, es anacrónico e inconveniente al funcionamiento adecuado de los órganos que la Constitución establece como competentes para la interpretación y aplicación de las leyes y encargados de garantizar la tutela adecuada de los derechos de las personas.

Hacer efectivo el derecho a la jurisdicción que se encuentra reconocido explícitamente por tratados internacionales de jerarquía constitucional (art. 75 Inc. 22), como la Convención Americana de los Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica- (art. 8), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (artículo segundo punto 3 Inc. "a" y "b") es lo que proponemos mediante el presente proyecto estableciendo por ley los presupuestos mínimos de funcionamiento de la justicia nacional a fin de garantizar un servicio de justicia ágil eficiente al servicio de la comunidad.

El objetivo es claro: aumentar lo más posible el funcionamiento del poder judicial, aumentando la franja horaria de atención (congelada en la misma hace décadas, sin tomar en cuenta el aumento constante de las demoras en la tramitación), y sin afectar por supuesto el derecho de los trabajadores judiciales, o incluso la posibilidad de un receso uniforme del poder judicial en sí mismo (que sería una alternativa aún más fuerte), para permitir una pausa uniforme de todos los actores.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley para la modificación de la Ley 24.397 y el establecimiento de presupuestos mínimos para el funcionamiento de la Justicia Nacional.